

6.877

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Incorpórase al Artículo 37º de la Ley de Ministerios N° 6.846, correspondiente a las acciones a cargo de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Coordinación de Gobierno, los siguientes incisos:

- 8) Ejercer el poder de Policía de Trabajo, fiscalizando el cumplimiento de las normas legales y convencionales integrativas del derecho laboral, estableciendo multas, clausuras, embargos y comparendos con fuerza de Ley, pudiendo recurrir a la fuerza pública en los casos que se considere necesario.-
- 9) Actuar como Organismo de Aplicación de las Leyes Nacionales N° 19.587/72 y 24.557/95 y su normativa aclaratoria, complementaria y modificatoria correspondientes a Higiene, Seguridad y Medicina Laboral.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115º Período Legislativo, a veintitrés días del mes de marzo del año dos mil. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 6.877.-

FIRMADO:

**RUBEN ANTONIO CEJAS MARIÑO - VICEPRESIDENTE 2º CAMARA DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO